



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001334306120200020900
DEMANDANTE: William Maldonado Paris
DEMANDADO: Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y Edgar Augusto Ríos Chacón

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del 26 de enero de 2021, en los siguientes términos:

En primer lugar el Despacho debe señalar que la providencia atacada versa sobre el rechazo de la demanda. Así las cosas, teniendo en cuenta que el Artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se señala:

“Artículo 243: Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
1. El que rechace la demanda.
(...)”

Ahora bien, tratándose de autos proferidos por fuera de audiencia y notificados por estado, el término para la interposición del mentado recurso deberá interponerse y sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes ante el Juez conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 244 del C.P.A.C.A.; lo cual ocurre en el presente caso, pues se observa que el auto proferido el 26 de enero de 2021 fue notificado por estado el 27 de enero de 2021, luego a partir dicha fecha empezaron a correr el término para los recursos correspondientes, siendo el 1 de febrero de 2021 el último día con el que contaba el memorialista para presentar sus recursos. Al efecto, dado que el recurso de apelación se presentó mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2021, se presentó en término.

En consecuencia, esta autoridad judicial

M. DE CONTROL: Reparación directa

2

RADICACIÓN: 11001334306120200020900

DEMANDANTE: William Maldonado Paris

DEMANDADO: Distrito Capital de Bogotá -Secretaría Distrital del Hábitat y Edgar Augusto Ríos Chacón

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación instado por el apoderado de la parte demandante contra del auto del 26 de enero de 2021 a través del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto **remítase** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera. NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 16 de febrero de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77c12eadfc9461db71558f9e33fe8615bcbc7137d5515a44f3aed49df292d693

Documento generado en 16/02/2021 07:32:17 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*